

ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE FORMULAN LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL ESTATAL EN LUGARES DE USO COMÚN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL 2003.

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "*COMISIÓN*" Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE "*EL MUNICIPIO*", REPRESENTADO RESPECTIVAMENTE POR EL C. LICENCIADO JOSÉ ROBLE FLORES FERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y POR EL C. LICENCIADO RAÚL AGUIRRE MONTES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 41, 43, 45, 118, 119, Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 22, 24, Y 135 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 1, 2, 5, 10, 11, 14, Y 27 FRACCIÓN II Y X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, FORMULAN EL PRESENTE **ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN** PARA LA DETERMINACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN EN QUE PODRÁ REALIZARSE LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL LOCAL DEL 2003, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### *DECLARACIONES:*

##### *1. DE "LA COMISIÓN"*

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO, INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE CARÁCTER PERMANENTE, RESPONSABLE DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES Y DE LA PREPARACIÓN, DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS QUE SE REALICEN EN LA ENTIDAD.
- 1.2 QUE ENTRE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, SE ENCUENTRA LA DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y PREPARAR, DIRIGIR, ORGANIZAR, Y VIGILAR LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PARA LA ELECCIÓN

*CAJ*

DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS QUE SE REALICEN EN LA ENTIDAD.

1.3 QUE SU REPRESENTANTE, CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO Y VIGILAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

2. DE **"EL MUNICIPIO"**

2.1 QUE LOS MUNICIPIOS CONSTITUYEN ENTIDADES AUTÓNOMAS CON PATRIMONIO PROPIO Y PERSONALIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO.

2.2 QUE TIENEN ATRIBUCIONES PARA APOYAR Y COLABORAR CON LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES.

3. DECLARAN AMBAS PARTES

3.1 QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135, FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

3.2 QUE TIENE LA CAPACIDAD Y RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN EN VIRTUD DE ESTE ACTO, POR LO QUE PACTAN LAS SIGUIENTES:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA:** QUE **"EL MUNICIPIO"** HACE ENTREGA DE ESTE ACTO A **"LA COMISIÓN"** DE UNA RELACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN DENTRO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES, A FIN DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS, COLOQUEN Y FIJEN PROPAGANDA ELECTORAL CON MOTIVO DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS QUE DESARROLLAN DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DEL 2003; RELACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN QUE FORMA PARTE DEL CUERPO DE ESTE ACUERDO.

*EM*

SEGUNDA: QUE "EL MUNICIPIO" ESTA DE ACUERDO EN QUE "LA COMISIÓN" DISTRIBUYA EN LA FORMA QUE LO ESTIME CONVENIENTE, LOS LUGARES DE USO COMÚN Y ESPACIOS PARA LA FIJACIÓN Y COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.

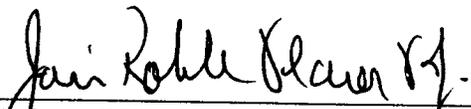
TERCERA: QUE "EL MUNICIPIO" EN AUXILIO DE "LA COMISIÓN" VIGILARA QUE LA PROPAGANDA ELECTORAL, SEA RESPETADA, ES DECIR PROCURARA CON LOS MEDIOS A SU ALCANCE QUE ESTA NO SEA RETIRADA O DESTRUIDA, DURANTE EL PERIODO DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

CUARTA: EN LA COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, DEBERÁ OBSERVARSE LO QUE AL RESPECTO ESTABLECE LOS REGLAMENTOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, ASÍ COMO DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PRIMARIOS Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE PARA EL CASO SEAN APLICABLES.

QUINTA: DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN, "EL MUNICIPIO" AUXILIARA A "LA COMISIÓN" A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS COALICIONES Y LOS CANDIDATOS REGISTRADOS EN EL RETIRO DE SU PROPAGANDA ELECTORAL.

SEXTA: LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO SE HARÁ EN APEGO A LOS TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS 30 - DÍAS DEL MES DE ~~SEPTIEMBRE~~ DEL 2002.

POR "EL MUNICIPIO"	POR "LA COMISIÓN"
 EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, N. L. LIC. RAÚL AGUIRRE MONTES.	 EL C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL. LIC. JOSÉ ROBLE FLORES FERNÁNDEZ.



# MUNICIPIO DE GARCIA, N. L.

R. AYUNTAMIENTO 2000 - 2003

**CATALOGO DE LUGARES DE USO COMUN, EN EL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEON QUE HAN SIDO DETERMINADOS POR LA FIJACION Y COLOCACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO DEL AÑO ELECTORAL 2003.**

## **1.- POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO:**

Calle: Cuauhtemoc de Escobedo a Genaro García  
Morelos de Ocampo a Lerdo de Tejada  
16 de septiembre de Fraile Pedro de Gante y Avance Popular  
Coronel, Jesús Fdz. de Lerdo de Tejada a Campanario  
Lázaro Cárdena de Lerdo de Tejada a Joel a. Garza  
Fray Bartolomé de las Casas de Fray Fco. de Soto  
Fray Servando Teresa de Mier de Fray Fco. Jiménez a 20 de nov.  
Gral. Treviño de Lerdo de Tejada a Zuazua  
Hidalgo de Lerdo de Tejada a Gral. Naranja  
Ave. Juárez de Escobedo a Cristóbal Colon  
Gral. Escobedo de Gral. Treviño a Bernardo Reyes  
Gral. Garza Ayala de Hidalgo a Morelos  
Gral. Garza García de Hidalgo a Lerdo de Tejada  
Col. Ampliación los Nogales ( toda la colonia )

**\* LA CANTIDAD DE POSTES DISPONIBLES EN LA CABECERA MUNICIPAL SON 1500.**



# MUNICIPIO DE GARCIA, N. L.

R. AYUNTAMIENTO 2000 - 2003

## 2.- CALLES DE LAS COMUNIDADES:

Ejido Icamole, calle principal y secundarias  
Ejido Rinconada, calle principal y secundarias  
Ejido Sabanillas, calle principal y secundarias  
Ejido Los Fierros, calle principal y secundarias  
Ejido Maravillas, calle principal y secundarias  
Ejido el Milagro, calle principal y secundarias  
Ejido Paso de Guadalupe calle principal y secundarias  
Ejido Cristalozza, calle principal y secundarias  
Ejido Chupaderos, calle principal y secundarias  
Ejido Soledad, calle principal y secundarias  
San José, calle principal y secundarias  
La Ventura, calle principal y secundarias  
FRAILE I, calle principal y secundarias  
FRAILE II, calle principal y secundarias  
Lomas de García, calle principal y secundarias  
Cerritos Urbano, calle principal y secundarias  
Cerritos Viejo, calle principal y secundarias

## LOS POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO EN COMUNIDADES 620.

## ENTRONQUE, CARRETERA A ESTE MUNICIPIO

Carretera Monterrey-García  
Carretera Habitacional López Mateos a García  
Carretera a Grutas de García  
Prolongación Linconl y Libramiento Noreste

PALACIO MUNICIPAL

PROFR. VICTORIANO TREVIÑO S/N ESQ. 5 DE FEBRERO TELS. 8283 0149, 8283-0150, 8283-0071



# MUNICIPIO DE GARCIA, N. L.

R. AYUNTAMIENTO 2000 - 2003

## CALLES DE LA COLONIA

COLONIA Emiliano Zapata  
Lic. Benito Juárez  
Morelos  
Fray Juan Antonio de Sobrevilla  
Nuevo Amanecer  
El Cedral  
Ampliación los Nogales  
Avance Popular  
Miguel Hidalgo  
La Cruz  
Dr. José Páez García  
El Cedral  
Colinas del Río  
Plan del Río  
Fomerrey 192  
EL FRAILE 1° Sector  
EL FRAILE 2° Sector  
Villas del Poniente  
Las Palmas  
Villas de San Martín

**GARCIA, NUEVO LEON A 01 DE AGOSTO DEL 2002**